



Medellín, 17/12/2025

Señor  
**GUSTAVO ADOLFO GIRALDO RAMIREZ**  
Cedula de Ciudadanía No. 70069591  
DG 75 C 2 A 146 AP 616 La Mota  
hidropotencia@hotmail.com; natygiralr1@hotmail.com  
Medellín

### NOTIFICACIÓN COBRO PERSUASIVO

En atención a lo establecido en el artículo 387 de la Ordenanza 48 de 2025, la Dirección de Fiscalización y Control adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda le recuerda al contribuyente ponerse al día en la obligación contraída según la Resolución de Debido Cobrar No.2023060000954 del 16/01/2023 el cual se encuentra ejecutoriado, y para ello se le conceden quince (15) días calendario desde el momento en que se recibe la presente notificación para dar cumplimiento a lo establecido en el literal a. <sup>1</sup> del artículo 409 ibídem; de lo contrario, el proceso será trasladado al área de Cobro Coactivo.

### DETALLE

Contribuyente:	<b>GUSTAVO ADOLFO GIRALDO RAMIREZ</b>
Tributo:	Impuesto de Registro
Valor Capital:	\$600.000
Valor Servicios informáticos:	Se deben liquidar a la fecha de pago

---

<sup>1</sup> *Pagar el impuesto liquidado en la declaración privada o determinado por la Autoridad Tributaria Departamental, dentro de los plazos señalados para tal efecto.*





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



\*2025030680741\*

Fecha Radicado: 2025-12-17 10:50:32.0

Al momento de responder, favor indicar en el asunto "Respuesta a cobro persuasivo" y el radicado y fecha del mismo. Dicha respuesta puede ser enviada al correo electrónico [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co) o radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 559 del Estatuto Tributario, la Ley 527 de 1999, la Ley 2080 de 2021, el Decreto Ley 0019 de 2012 y las resoluciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se reconoce la validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos, así como la legitimidad de su radicación por medios digitales. En consecuencia, todas las actuaciones, peticiones, recursos y demás trámites relacionados con el presente acto se realizarán exclusivamente por vía electrónica, garantizando la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información conforme a la normativa vigente.

Adicionalmente y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y en el numeral 4 literal C de la Carta Circular N° 001 de 2011, se le informa que la obligación contenida en el acto administrativo indicado al inicio, de no ser cancelada en dentro de los próximos 20 días, será reportada en el próximo boletín semestral de deudores morosos del estado BDME.

Cordialmente,

LUZ DARY PARRA RODRIGUEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

\* Servidor público autorizado para firmar, según Resolución 2023060082309

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Miryam Zapata Zapata Auxiliar Administrativo		10/12/2025
Revisó:	Hernán Darío Montoya Correa Abogado de Apoyo a la Gestión		16/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1